

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución N.09994 de 2007  
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

### ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 9

(POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL PEI PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ)

EL Consejo Directivo de la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Título 3, Capítulo 1, Sección 4 en su artículo 2.3.3.1.4.2 Adopción del Proyecto Educativo Institucional del Decreto "Único Reglamentario del sector Educación" y la Ley 715 de 2001, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".
2. Que el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 en cuanto a las funciones de Rectores y Directores de las instituciones públicas, que serán designados por concurso, establece la de "dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa".
3. Que el Artículo 6º de la Ley 115 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo".
4. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

5. Que el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que “Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”.

6. Que el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: “Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo”, y reglamenta los parámetros para su adopción.

7. Que el artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece: “Todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben registrar en las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, los avances logrados en la construcción participativa del proyecto educativo institucional. Una vez registrados, las instituciones presentarán informes periódicos sobre los ajustes y avances obtenidos, según fechas establecidas por la secretaría de educación correspondiente. Las instituciones educativas que no procedieren así, se acreedoras a las sanciones establecidas en las normas vigentes”.

8. Que de acuerdo con la autonomía que les concede a los planteles la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de mayo de 2015, el Consejo Directivo procedió a aprobar dicho proyecto según reunión del 1 de julio del 2020

9. Que para la adopción del PEI el Rector promocionó la participación entre los estamentos integrantes de la comunidad educativa, para señalar las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión y ésta participó en el análisis de la propuesta que presentaron los equipos de trabajo designados para tal fin.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y adoptar para la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajo conformados con miembros de la comunidad educativa acorde con las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país y que fue aprobado por el Consejo Directivo según acta del

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el decreto 1075 de 2015 así:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. Proceso de matrícula y requisitos
10. Los recursos Físicos, tecnológicos, financieros. Talento humano
11. Manuales Institucionales
12. Criterios de organización.
13. Ambiente escolar
14. Propuesta pedagógica
15. Plan de estudios
16. Calendario académico y jornada escolar
17. Los principios y fundamentos que orientan la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** “La comunidad educativa conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administrativos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”.

**Parágrafo.** Cualquier modificación o ajuste al mismo se hará en los términos establecidos en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015.



Institución Educativa  
**JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución N.09994 de 2007  
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Julio de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Medellín, a los 1 días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS MARIO GIRALDO JIMENEZ  
RECTOR

Efraín Darío Ochoa Londoño

Edilma Estrella Gómez Góez

Carlos Adrián Ramírez

Jaime A Zuleta R



Institución Educativa  
**JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución N.09994 de 2007  
DANE 105001025771 NIT 811040137-3